

ESCRITURA PÚBLICA No. 20161701003P00677

Factura No.: 001-003-000011165

NOTARIA TERCERA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SLC CIA.LTDA.

OTORGADA POR: VELOZ CABEZAS JACK EDUARDO Y OTROS.

CAPITAL: USD 1500,0

Di 2 Copias

Que
En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy veinte y ocho de Enero del dos mil dieciséis, ante mí, DOCTORA JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI, NOTARIA TERCERA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía SLC CIA.LTDA., el/la señor(a) VELOZ CABEZAS JACK EDUARDO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) VELOZ CABEZAS VANESSA KARINA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) CABEZAS RIOFRIO PIEDAD CARMEN, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la

minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
VELOZ CABEZAS JACK EDUARDO	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
VELOZ CABEZAS VANESSA KARINA	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	
CABEZAS RIOPRIO PIEDAD CARMEN	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es SLC CIA.LTDA.. Artículo Segundo (2º).- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo Tercero (3º).- Objeto.- El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: ACTIVIDADES JURÍDICAS Y DE CONTABILIDAD; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA

PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las participaciones.- El Capital Social es de UN MIL QUINIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en TRES participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de QUINTENTOS dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una.

Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de DOS años pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.

Artículo Octavo (8º).- De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

Artículo Noveno (9º).- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las

que

atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10º).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO**

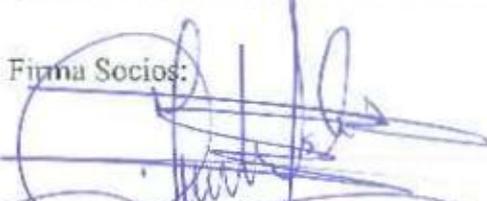
DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

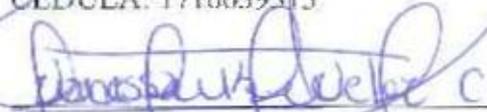
Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
VELOZ CABEZAS JACK EDUARDO	1	500.0	500.0	0.0
VELOZ CABEZAS VANESSA KARINA	1	500.0	500.0	0.0
CABEZAS RIOFRIO PIEDAD CARMEN	1	500.0	500.0	0.0
TOTALES	3	1500.0	1500.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6º) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) VELOZ CABEZAS JACK EDUARDO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) CABEZAS RIOFRIO PIEDAD CARMEN, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los

contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios, o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:


VELOZ CABEZAS JACK EDUARDO
CEDULA: 1716639313


VELOZ CABEZAS VANESSA KARINA
CEDULA: 1721100079


CABEZAS RIQUELME PIEDAD CARMEN
CEDULA: 0601370455



Firma Notario(a) Público(a):

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

JACQUELINE
ALEXANDRA
VASQUEZ
VELASTEGUI

República de Colombia
Departamento de Boyacá
Municipio de Tunja
Calle 100 No. 100-100
Tunja, Boyacá
Código Postal 350001
Teléfono: 3500100
Fax: 3500100



DOCTORA JACQUELINE ALEXANDRA VÁSQUEZ VELASTEGUI

Identificación: 1712161783


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANIA N° 171663931-3


 APELLIDOS Y NOMBRES
VELOZ CABEZAS JACK EDUARDO
 LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO RIOBAMBA
LIGAZABURU
 FECHA DE NACIMIENTO 1983-04-28
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
ALEJANDRA MANTILLA PAZMIÑO




NIVEL DE INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ABOGADO** EID 02292

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VELOZ EDUARDO ANTONIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CABEZAS PIEDAO CARMEN
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2015-12-22
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-12-22






[Handwritten signature in blue ink]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

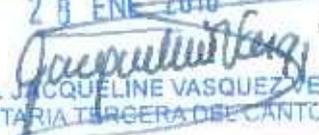
010
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECTORIALES 2016

010 - 0032 NÚMERO DE CERTIFICADO **1716639313** CÉDULA
VELOZ CABEZAS JACK EDUARDO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 PROVINCIA **PICHINCHA**
 QUITO PARROQUIA 1
 CANTÓN **PARROQUIA** ZONA


 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

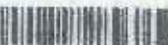
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mí
 Quito, **20 ENE 2016**


DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
 NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 172110007-9

APELLIDOS Y NOMBRES: VELOZ CABEZAS VANESSA KARINA
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO SANTA PRUSCA
 FECHA DE NACIMIENTO: 1995-06-19
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: SOLTERO


NIVEL DE INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCIÓN: INGENIERA
 V4943V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: VELOZ EDUARDO ANTONIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CABEZAS PIEDAD CARMEN
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: PICHINCHA 2015-12-11
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2025-12-11






Vanessa Karina Veloz Cabezas

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

012 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES REGIONALES 21-FEB-2014

NÚMERO DE CERTIFICADO: 012 - 0001
 CÉDULA: 1721100079
 VELOZ CABEZAS VANESSA KARINA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 3
 PROVINCIAS PUENBASI
 QUITO PARROQUIA 1
 CANTÓN ZONA


 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí Quito, 21 FEB 2015

DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
 NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

**PAGINA
EN
BLANCO**

